



Procedimiento tras identificar una masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado

Jorge Bernáldez Ruiz
Licenciado en Derecho

Índice de contenidos

1. Marco normativo
2. Procedimiento tras identificación/declaración de la masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado
3. Objetivos del Programa de Actuación
4. Programa de Actuación: medidas y excepciones

Marco normativo

Normativa europea

- Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas).
- Directiva de Aguas Subterráneas (Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro).

Normativa nacional

- Texto refundido de la Ley de Aguas.
- Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Normativa autonómica

- Ley de Aguas de Andalucía.

Procedimiento tras identificación/declaración de la masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado (artículos 35 y 54 LAA, artículo 56 TRLA y 171 RDPH)

☐ Tras Resolución del expediente se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- En el plazo de 6 meses
 - A. Constituir una comunidad de usuarios, si no la hubiere.
 - B. Encomendar sus funciones a una entidad representativa de intereses concurrentes (provisional).

- Aprobar en el plazo de 1 año, tras Resolución, un Programa de Actuación para recuperar el buen estado de la masa de agua subterránea.

Identificación de la masa de agua en riesgo (Plan Hidrológico).
Puesta en marcha del expediente administrativo.

Acuerdo DGRH por el que se adoptan las medidas previstas en la Ley.
Posibilidad de aplicar Medidas Cautelares (artículo 56 TRLA)

Constitución CUMAS 6 meses tras Acuerdo DGRH (artículo 35.2 LAA)

Aprobación del Programa de Actuación y de la Junta de Explotación. Plazo de 1 año desde Acuerdo DGRH (artículo 56 TRLA y 171 RDPH)

Objetivos del Programa de Actuación

Los objetivos del Programa de Actuación son:

- Regeneración cuantitativa y cualitativa de la masa de agua, asegurando el futuro
- Consecución de los Objetivos Medioambientales DMA.

Programa de Actuación: medidas y excepciones (artículo 56 TRLA)

Medidas del Programa de Actuación (artículo 56.2 TRLA):

- Sustituir las captaciones individuales por comunitarias.
- Fomentar la aportación de recursos externos.
- Favorecer a las Comunidades de Usuarios en nuevas concesiones.
- Perímetros de protección de las aguas subterráneas.

Excepciones a las Medidas del Programa de Actuaciones (artículos 56.3 y 4 TRLA):

- El Programa de Actuaciones puede prever la posibilidad de superar las limitaciones establecidas.
- La recuperación paulatina del estado de la masa de agua subterránea conlleva la reducción de las limitaciones.



Junta de Andalucía